



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 11 de diciembre de 2019.

Número 149

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

Instituto nacional de las mujeres
(INMUJERES)

LINEAMIENTOS para la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios incluidos en el Anexo XXVI: Eje Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o, 4o y 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I y II, 90 y 91 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional (Tarifa);

Que el 24 de abril del 2018, el Senado de la República aprobó el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), hecho en Santiago de Chile el 8 de marzo de 2018, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo, integrado por 11 países de la región Asia-Pacífico (Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam), mismos que tienen por objeto mejorar el acceso a mercados, promover la innovación, la productividad, la competitividad y potenciar el encadenamiento productivo, entre otros;

Que mediante el TIPAT, se acordaron Reglas de Origen Específicas que incluyen disposiciones y requisitos a cumplir para considerar una mercancía como originaria y sea sujeta a recibir un trato preferencial, además, dichas Reglas establecieron requisitos específicos dentro de las subpartidas, que se encuentran clasificadas en el Capítulo de pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos;

Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, y en relación con los compromisos negociados, resulta necesario y urgente actualizar la Tarifa para crear 67 fracciones arancelarias, modificar la descripción de 3 y suprimir 7, que clasifican diversos pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, lo que permitirá identificar con mayor detalle dichos productos y adoptar la correcta implementación de los compromisos derivados del Capítulo 3 Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen, del TIPAT y tener un mejor control estadístico de dichos productos;

Que por otra parte, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección;

Que asimismo, el citado precepto Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus facultades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 4o. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que el artículo 131 Constitucional dota al Presidente de la República de la facultad extraordinaria para crear tarifas, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, ello con el propósito de contar con mecanismos jurídicos eficientes y expeditos que permitan encauzar las operaciones de comercio exterior en beneficio del país y responder con la velocidad necesaria a situaciones novedosas, creando así una disposición que es materialmente legislativa;

Que los derechos a que se refieren los considerandos anteriores, tienen como finalidad, entre otras, prolongar y mejorar la calidad de la vida humana, no solo del individuo, sino de toda una colectividad, tomando en cuenta que existen factores tales como la circulación de agentes patógenos o las inapropiadas medidas de prevención de enfermedades que afectan a toda una sociedad y los cuales el Estado Mexicano tiene la obligación de evitar;

Que en los últimos años se han visto mermados los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de toda la población a favor de los intereses económicos de algunas minorías, lo que llevó a que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 prevea en su estrategia II. POLÍTICA SOCIAL "Construir un país con bienestar" que el objetivo más importante del Gobierno Federal es que para el 2024, la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar, por lo que se deberá enfocar en implementar políticas públicas diseñadas en garantizar el acceso efectivo a la salud y a un medio ambiente sano para la sostenibilidad de los ecosistemas y la biodiversidad;

Que ante la degradación ambiental que desde hace años afecta la calidad de vida de las personas y que reduce sus posibilidades de desarrollo, el Gobierno Federal plantea como una medida urgente cambiar a modelos de producción y consumo que reduzcan las presiones sobre los recursos naturales y minimicen la generación de residuos y emisiones de contaminantes;

Que la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano establece que el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar;

Que el 26 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante Recomendación No. 82/2018 "Sobre la violación a los Derechos Humanos a la alimentación, al agua salubre, a un medio ambiente sano y a la salud, por el incumplimiento a la obligación general de debida diligencia para restringir el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, en agravio de la población en general" en su Apartado V. RESPONSABILIDAD, en el numeral 259 atribuyó la omisión de diversas dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Gobierno Federal, de no llevar a cabo la aplicación de diversos tratados internacionales, que implica la prohibición de la producción, manejo, comercialización, eliminación progresiva, cancelación y/o revocación de permisos de utilización respecto de las sustancias tóxicas contenidas en plaguicidas, y en la difusión de información respecto de dichas sustancias;

Que en ese sentido, se instruyó a diversas dependencias, entre otras cuestiones, a que garanticen la debida coordinación entre autoridades, el fortalecimiento de los mecanismos y acciones de coordinación con las instituciones y autoridades involucradas en la regulación de la gestión de los plaguicidas, la identificación de aquellas sustancias que resulten peligrosas para el medio ambiente y/o para la salud, para el establecimiento de regulaciones y medidas efectivas de prevención y/o mitigación de los posibles daños ocasionados por su uso;

Que diversos Tratados Internacionales, tales como el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, en los que México es parte, desde el 10 de febrero de 2003 y 2 de agosto de 2005, respectivamente; tienen por objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes, así como promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos;

Que el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, tiene como objetivo promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes, incluyendo lo que establece su artículo 10, con relación a impedir la importación de productos químicos, tales como: Azinfós-metilo, Captafol, Clordano, DDT, Endosulfán, Lindano, Alaclor, Aldicarb, Fosfamidón, Metilparatión, Carbofurano y Triclorfón, mismos que se enlistan en el Anexo III del referido Convenio;

Que por su parte el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, tiene como principal objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COP), estableciendo en su artículo 3, el que cada Parte signante, podrá, entre otras, prohibir y/o adoptar medidas jurídicas y administrativas tendientes a eliminar las importaciones y exportaciones de los productos químicos que se indican en su Anexo A, como lo son: Clordano, Endosulfán y Lindano;

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981, establece en su artículo 12, que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, para lo cual deben adoptar medidas para la prevención y el tratamiento de enfermedades de cualquier índole;

Que para garantizar el acceso efectivo a la salud, el Gobierno Federal debe operar políticas públicas articuladas para prevenir, controlar y reducir las enfermedades crónicas no transmisibles, a lo largo de todas las etapas del ciclo de vida, considerando indispensable fortalecer el modelo de atención preventivo, integral y con calidad a fin de promover el bienestar;

Que derivado de lo anterior y ante la necesidad de proteger la vida humana, prevenir daños a la salud en la población, y obtener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, resulta urgente y necesario adecuar la normatividad vigente con el objeto de dar cumplimiento al marco legal nacional e internacional aplicable, para lo cual se crean 19 fracciones arancelarias, se modifica la descripción de 3 y se suprimen 15, lo que permitirá identificar con mayor detalle dichos productos y la correcta implementación de las medidas que se requieren;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, a fin de dar continuidad al proceso de convergencia y facilitar la supervisión y operación de las importaciones en la franja fronteriza norte y la región fronteriza al esquema general del país, el cual permite establecer un marco normativo para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, mediante reglas claras y transparentes que facilitan las operaciones de comercio exterior en dichas regiones, estableciendo las fracciones arancelarias a las que se aplicarán diversos beneficios;

Que resulta necesario adecuar el Decreto señalado en el considerando anterior conforme a las modificaciones que se realizan a la Tarifa por virtud del presente instrumento, para brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior y beneficiarios del esquema arancelario previsto en el mismo, y

Que conforme a lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente ordenamiento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

I. Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Artículo 1.- Se crean las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0304.44.02	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.44.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0304.49.02	De atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0304.49.03	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.49.04	De anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	Kg	15	Ex.
0304.52.02	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.
304.52.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0304.53.02	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.53.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0304.59.01	De atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0304.59.02	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.59.03	De anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	Kg	15	Ex.
0304.74.02	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.74.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0304.89.02	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.89.03	De anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	Kg	15	Ex.
0304.95.02	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.95.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
0304.99.01	De atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0304.99.02	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.
0304.99.03	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela (<i>Sardinella</i> spp.) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0304.99.04	De anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	Kg	15	Ex.
0305.32.02	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.32.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0305.39.01	De atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0305.39.02	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.
0305.39.03	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.
0305.39.04	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinela (<i>Sardinella spp.</i>) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.39.05	De anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	15	Ex.
0305.49.02	Merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.49.03	Atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0305.49.04	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.
0305.49.05	Sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinela (<i>Sardinella spp.</i>) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.49.06	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	15	Ex.
0305.59.02	Merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.59.03	Atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0305.59.04	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.
0305.59.05	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.
0305.59.06	Sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinela (<i>Sardinella spp.</i>) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.59.07	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), excepto boquerón bucanero (<i>Encrasicholina punctife</i>), boquerón aduanero (<i>Encrasicholina heteroloba</i>), boquerón bombra (<i>Stolephous commersonii</i>) o boquerón de Andhra (<i>Stolephous andhraensis</i>).	Kg	15	Ex.
0305.69.01	Atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0305.69.02	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.
0305.69.03	Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.
0305.69.04	Sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinela (<i>Sardinella spp.</i>) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.69.05	Merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.72.03	De atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0305.72.04	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.
0305.72.05	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0305.72.06	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinela (<i>Sardinella spp.</i>) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.72.07	De anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	15	Ex.
0305.72.08	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.72.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
0305.79.02	De atún de aleta azul del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>), atún de aleta azul del Pacífico (<i>Thunnus orientalis</i>), atún de aleta azul del Sur (<i>Thunnus maccoyii</i>), atún de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>), patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>) o bonito de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>).	Kg	15	Ex.
0305.79.03	De salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	Kg	15	Ex.
0305.79.04	De pez espada (<i>Xiphias gladius</i>).	Kg	15	Ex.
0305.79.05	De sardina (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinela (<i>Sardinella spp.</i>) o espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	15	Ex.
0305.79.06	De anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	15	Ex.
0305.79.07	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	15	Ex.
1604.13.03	Arenque, sardinela o espadín de la India (<i>Sardinella brachysoma</i>), sardinela fringescale (<i>Sardinella fimbriata</i>), sardinela de la India (<i>Sardinella longiceps</i>), sardinela rabo negro (<i>Sardinella melanura</i>), sardinela de Bali (<i>Sardinella samarensis</i> o <i>lemuru</i>) o sardinela dorada (<i>Sardinella gibbosa</i>).	Kg	20	Ex.
1604.16.03	Boquerón bucanero (<i>Encrasicholina punctifer</i>), Boquerón aduanero (<i>Encrasicholina heteroloba</i>), Boquerón bombra (<i>Stolephorus commersonii</i>) o Boquerón de Andhra (<i>Stolephorus andhraensis</i>).	Kg	20	Ex.
1604.19.03	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	20	Ex.
1604.20.04	De anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	Kg	20	Ex.
1604.20.05	De atún del género <i>Thunnini</i> .	Kg	20	Ex.
1604.20.06	De merluza panameña (<i>Merluccius angustimanus</i>) o merluza del Pacífico Norte (<i>Merluccius productus</i>).	Kg	20	Ex.
1604.20.07	Surimi y sus preparaciones.	Kg	20	Ex.
1604.20.08	Arenque, sardinela o espadín de la India (<i>Sardinella brachysoma</i>), sardinela fringescale (<i>Sardinella fimbriata</i>), sardinela de la India (<i>Sardinella longiceps</i>), sardinela rabo negro (<i>Sardinella melanura</i>), sardinela de Bali (<i>Sardinella samarensis</i> o <i>lemuru</i>) o sardinela dorada (<i>Sardinella gibbosa</i>).	Kg	20	Ex.
1604.20.09	Los demás de sardinela (<i>Sardinella spp.</i>) o de espadín (<i>Sprattus sprattus</i>).	Kg	20	Ex.
2903.81.04	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).	PROHIBIDA		
2903.82.04	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7-alfa tetrahidro-4,7-metanoindeno (Clordano).	PROHIBIDA		
2903.92.04	1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano DDT (ISO), clofenotano (DCI).	PROHIBIDA		
2920.11.03	Fósforotioato de O,O-dimetil-O-p-nitrofenilo (Paratión metílico).	PROHIBIDA		
2920.90.18	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a-hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatíepin-3-óxido (Endosulfan).	PROHIBIDA		
2924.12.03	Dimetilfosfato de 2-cloro-2-dietilcarbamoil-1-metilvinilo (Fosfamidón).	PROHIBIDA		
2924.29.49	2-Cloro-2',6'-dietil-N-(metoximetil) acetanilida (Alaclor).	PROHIBIDA		
2930.50.03	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4-ciclohexen-1,2-dicarboximida (Captafol).	PROHIBIDA		
2930.90.74	2-metil-2- (metiltio) propionaldehído-O-metil carbamoil-oxima (Aldicarb); éster etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético (Fentoato).	PROHIBIDA		
2931.90.22	1-Hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato de O,O-dimetilo (Triclorfon).	PROHIBIDA		
2932.99.17	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	PROHIBIDA		
2933.99.49	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).	PROHIBIDA		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
3808.50.02	Formulados a base de: captafol; carbofurano; clordano; DDT; fosfamidón; Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); paratión metílico.	PROHIBIDA		
3808.50.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
3808.91.05	Formulados a base de: oxamil; Bacillus thuringiensis.	Kg	Ex.	Ex.
3808.91.06	Formulados a base de: aldicarb; azinfos metílico; carbofurano; endosulfán; fentoato; triclofon.	PROHIBIDA		
3808.93.05	Herbicidas formulados a base de: alaclor.	PROHIBIDA		
3808.99.03	Acaricidas a base de: azinfos metílico; endosulfán; ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.	PROHIBIDA		
3808.99.04	Formulados a base de: triclofon.	PROHIBIDA		

Artículo 2.- Se **modifica** la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0305.49.01	Merluzas ahumadas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.49.02.	Kg	15	Ex.
0305.59.01	Merluzas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.59.02.	Kg	15	Ex.
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite, excepto lo comprendido en la fracción 1604.16.03.	Kg	20	Ex.
2931.90.17	Ácido organofosfónico y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 2931.90.05, 2931.90.18, 2931.90.19 y 2931.90.22.	Kg	Ex.	Ex.
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03 y la fracción 3808.93.05.	Kg	Ex.	Ex.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.99.02, 3808.99.03 y 3808.99.04.	Kg	Ex.	Ex.

Artículo 3.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

0304.44.01	2903.81.02	2930.90.27
0304.52.01	2903.81.99	2931.90.21
0304.53.01	2903.82.01	2932.99.10
0304.74.01	2903.92.02	2933.99.13
0304.95.01	2920.11.02	3808.50.01
0305.32.01	2920.90.03	3808.91.01
0305.72.01	2924.29.32	
2903.81.01	2930.50.01	

II. Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Artículo 4.- Se **adicionan** al artículo 5, fracciones I y II del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponda:

"ARTÍCULO 5.- ...

I ...

0304.74.02	0305.49.04	0305.79.03
0304.74.99	0305.49.05	0305.79.04
0304.89.02	0305.49.06	0305.79.05
0304.89.03	0305.72.03	0305.79.06
0304.95.02	0305.72.04	0305.79.07
0304.95.99	0305.72.05	1604.20.04
0304.99.01	0305.72.06	1604.20.05
0304.99.02	0305.72.07	1604.20.06
0304.99.03	0305.72.08	1604.20.07
0304.99.04	0305.72.99	1604.20.08
0305.49.03	0305.79.02	1604.20.09

II. ...

1604.19.03

III a IV. ...”

Artículo 5.- Se **eliminan** del artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican:

I.

0304.74.01
0304.95.01
0305.72.01

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

Instituto nacional de las mujeres (INMUJERES)

MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, 39, numeral 1, inciso b) y 45 inciso e) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la entidad se mantienen brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que no solo limitan su desarrollo integral, sino que frenan el desarrollo de la entidad en su conjunto.

SEGUNDO. Que ante tal realidad es preciso que mujeres y hombres, organizaciones sociales y empresas privadas y los diferentes poderes en Tamaulipas, establezcan una alianza estratégica para lograr la igualdad sustantiva de género en la entidad.

TERCERO. Que particularmente la administración pública estatal, tiene interés en manifestar su profundo compromiso con la política pública para la igualdad sustantiva de género.

CUARTO. Que los presupuestos públicos con perspectiva de género constituyen una herramienta eficaz para la concreción de la política pública para la igualdad de género en los programas presupuestales.

QUINTO. Que los programas presupuestales tienen como objetivo principal resolver problemas públicos para su población objetivo, una proporción de estos problemas conllevan los siguientes problemas de género: Brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; condiciones de vida que ponen en desventaja a grupos de mujeres con respecto al resto de la población; y violencia de género contra las Mujeres.

SEXTO. Que los programas presupuestarios que se consideren para integrar el Anexo Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en cada ejercicio fiscal, al momento de resolver los problemas públicos para su población objetivo, contribuyen a resolver los problemas de género sin que ello implique la desatención de su población objetivo en general.

SÉPTIMO. Que en el Decreto LXIII-726 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 154 de fecha 25 de diciembre de 2018, se incluyó el Anexo XXVI: Eje Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en el cual se enlistan una serie de programas que contribuyen a la igualdad sustantiva de género en la entidad.

OCTAVO. Que es preciso homologar la forma en que los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2019 incluyen la perspectiva de género.

NOVENO. Que la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en el punto número XIV del orden del día del acta número 3 de la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 de fecha 15 de octubre de 2019, como fundamento en los artículos 15, inciso b), 34, inciso g), 39, numeral 1 inciso a) y 41, inciso n) de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios Incluidos en el Anexo XXVI: Eje Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS INCLUIDOS EN EL ANEXO XXVI: EJE TRANSVERSAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 1. En cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de igualdad de género firmados por el Estado Mexicano, del marco jurídico vigente en el Estado, el Ejecutivo Estatal impulsa, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal. Para tal efecto, las dependencias, entidades y organismos deberán considerar lo siguiente:

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2019 incluidos en el Anexo, así como aquellos otros que sin estar en el referido Anexo contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Tamaulipas.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** El conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. **Alineación:** La contribución del programa presupuestario a un objetivo estratégico superior;
- III. **Análisis de género:** El realizado para identificar y considerar las necesidades diferenciadas por género, en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición social de mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y empoderamiento de las mujeres;
- IV. **Anexo:** El Anexo XXVI: Eje Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- V. **Brechas de desigualdad de género:** Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar las desigualdades existentes entre los sexos respecto a una condición específica de vida, del entorno o de desarrollo. Su importancia está en la posibilidad de comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y el remunerado, entre otros aspectos;
- VI. **Ejecutores del gasto:** Son las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley de Gasto Público, a las que se asignan recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos;
- VII. **Estadísticas desagregadas por sexo:** Los datos provenientes de fuentes de información confiables que buscan captar la especificidad de la situación de las mujeres con relación a los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales. Las estadísticas desagregadas por sexo son un componente básico del diagnóstico y del proceso de planeación, ya que permiten evidenciar con "datos duros" las desigualdades en el acceso a oportunidades, recursos y toma de decisiones;

- VIII. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los programas y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar el logro de resultados que impacten directamente a la población beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley de Gasto Público, artículo 2º Bis, fracción XIX. El objetivo de la evaluación con perspectiva de género consiste en examinar la variación de las siguientes problemáticas:
- a. Brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
 - b. Condiciones de vida que colocan a grupos de mujeres específicas en desventaja con respecto al resto de la población; y
 - c. Violencia de género contra las mujeres.
- IX. **Gasto público:** El gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño, e información y transparencia, según el artículo 1º de la Ley de Gasto Público;
- X. **Género:** La asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- XI. **Igualdad de género:** La situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XII. **Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XIII. **Indicadores de gestión:** Miden el avance y logro en procesos y actividades, en cuanto a la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;
- XIV. **Indicadores estratégicos:** Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas contemplados en los programas;
- XV. **Instituto:** Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;
- XVI. **Metodología de marco lógico:** Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;
- XVII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, se refiere a la matriz de marco lógico resultado de la aplicación de la metodología de marco lógico;
- XVIII. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XIX. **Población beneficiaria:** Es aquella población que recibe bienes o servicios de los programas;
- XX. **Población objetivo:** Es aquella población de interés para el programa;
- XXI. **Población potencial:** Es la población total que comparte una problemática;
- XXII. **Programas:** Los programas presupuestarios;
- XXIII. **Programa presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- XXIV. **Transversalidad:** El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; y
- XXV. **Violencia contra las mujeres:** Es cualquier acción u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 4. Estos Lineamientos aplican para los programas que estando o no incluidos en el Anexo, cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Que estén dirigidos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Que incluyan acciones afirmativas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, o de grupos específicos de ellas que las ponen en desventaja con respecto al resto de la población;
- III. Que entreguen bienes y/o servicios públicos a su población beneficiaria clasificada por sexo y que estén dirigidos a la resolución de problemas de desigualdad de género; y

- IV. Que incluyan componentes o actividades para fortalecer capacidades institucionales para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 5. Las dependencias, entidades y organismos deberán verificar la aplicación de lenguaje no sexista e incluyente, en el diseño de sus programas según los siguientes ejemplos.

Lenguaje tradicional	Lenguaje incluyente no sexista
Los profesores	El personal docente
Los servidores públicos	El funcionariado público
Los padres de familia	Las madres y padres de familia
Los alumnos	El alumnado
Los productores agrícolas	Las personas productoras agrícolas
Los trabajadores	Las y los trabajadores (se aplica cuando se desea hacer énfasis en la participación de mujeres en un colectivo)

Artículo 6. Todos los programas tipificados en el artículo 4 de estos Lineamientos que contribuyan a la igualdad sustantiva de género en Tamaulipas deberán establecer su alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y a los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales que de éste se derivan.

Artículo 7. Los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de igualdad de género en el diseño de los programas bajo su responsabilidad que cumplan con las condiciones del artículo 4 de estos Lineamientos y reflejarla en su MIR correspondiente.

Artículo 8. Para los programas de referencia, los ejecutores del gasto deberán identificar y registrar la población potencial, objetivo y beneficiaria, diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y condición de habla de lengua indígena.

Artículo 9. Las dependencias, entidades y organismos responsables de los programas que cumplan con las condiciones del artículo 4 de estos Lineamientos, de acuerdo con la Guía Metodológica para la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2019 incluidos en el Anexo, deberán:

- I. Aplicar análisis de género en el planteamiento del problema;
- II. Aplicar análisis de género en la construcción del árbol del problema;
- III. Si al realizar los puntos anteriores las dependencias, entidades y organismos identificaron los siguientes problemas de género: Brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; condiciones de vida para grupos de mujeres que las colocan en desventaja con respecto al resto de la población; y violencia de género contra las mujeres; deberán incluir en su árbol de objetivos, medios para la solución de estos problemas;
- IV. Estos medios de solución de problemas de género deberán ser incluidos en la MIR de los programas correspondientes; y
- V. La MIR deberá incluir indicadores estratégicos y de gestión para medir los avances y resultados de los programas que contribuyen a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para lo cual se podrán apoyar en la Guía correspondiente referida en el artículo 10 fracción II de estos Lineamientos.

Artículo 10. Para los efectos anteriores el Instituto pone a disposición de las dependencias, entidades y organismos los siguientes documentos metodológicos:

- I. Guía metodológica para la incorporación de la perspectiva de género en los programas presupuestarios para el ejercicio 2019 incluidos en el Anexo. Instituto.
- II. Guía metodológica para la elaboración de Indicadores de Género. Instituto.
- III. ONU Mujeres, hacia una metodología de marco lógico con perspectiva de género.
- IV. Secretaría de Gobernación (SEGOB), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje.

Artículo 11. Las dependencias, entidades y organismos deberán fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, programación y ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar brechas de desigualdad de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres.

Artículo 12. Los ejecutores del gasto deberán establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, metodologías de seguimiento y evaluación que generen indicadores de gestión que midan el avance en la ejecución de los programas e indicadores estratégicos que midan la variación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, el abatimiento de condiciones de vida que ponen en desventaja a grupos de mujeres y la variación de la violencia de género contra las mujeres.

Artículo 13. Los ejecutores del gasto deberán aplicar la perspectiva de igualdad de género en la ejecución de programas de referencia, lo que significa que verificarán que los programas se ejecuten tal y como fueron diseñados.

Artículo 14. Los ejecutores del gasto deberán aplicar la perspectiva de género en la evaluación de los programas a los que apliquen estos Lineamientos. Tal evaluación podrá ser cualquiera de las definidas en los Lineamientos Generales de la Evaluación de la Política Social, así como en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Estatal.

Los ejecutores del gasto deberán incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los resultados de los programas, aplicando los criterios metodológicos que para el efecto emita el Instituto.

Para la aplicación de la evaluación anterior el Instituto se coordinará con la Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, a efecto de incluir programas que se considere que contribuyen a la igualdad sustantiva de género en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Estatal.

Artículo 15. Los ejecutores del gasto deberán incorporar gradualmente la perspectiva de género en la cuenta pública estatal, al vincular el análisis del ejercicio presupuestal con el de los resultados de los programas en materia de igualdad de género.

Artículo 16. Los ejecutores del gasto deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas con perspectiva de género, a través de indicadores de gestión y estratégicos, así como por medio de estadística desagregada por sexo.

Artículo 17. Los ejecutores del gasto deberán rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los programas con perspectiva de género conforme a la periodicidad que solicite el Instituto.

Artículo 18. Los ejecutores del gasto deberán difundir los programas para la igualdad entre mujeres y hombres, a efecto informar a la población sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualquier asunto referente a la interpretación de los presentes Lineamientos será resuelto por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, la Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ciudad Victoria, Tam., a 27 de noviembre de 2019

ATENCIÓN.- LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 11 de diciembre de 2019.

Número 149

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6903.- Expediente Número 01042/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 6980.- Expediente Número 01035/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6904.- Expediente Número 00105/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 6981.- Expediente Número 00166/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6905.- Expediente Número 00573/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 6982.- Expediente Número 00989/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6906.- Expediente Número 00470/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6983.- Expediente Número 01314/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6907.- Expediente Número 00171/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 6984.- Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6908.- Expediente Número 00913/2015; relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 6985.- Expediente Número 00572/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6909.- Expediente Número 00793/2016; relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 6986.- Expediente Número 00143/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	10
EDICTO 6910.- Expediente Número 00899/2017; relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 6987.- Expediente Número 00389/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6967.- Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Juicio Concluido.	5	EDICTO 6988.- Expediente Número 00624/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6968.- Expediente 00513/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Acto Jurídico.	5	EDICTO 6989.- Expediente Número 01483/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6969.- Expediente Número 00377/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	7	EDICTO 6990.- Expediente Número 00099/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6970.- Expediente Número 129/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6991.- Expediente Número 01336/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6974.- Expediente Número 0877/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6992.- Expediente Número 00257/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6975.- Expediente Número 01522/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 6993.- Expediente Número 01028/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6976.- Expediente Número 01244/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6994.- Expediente Número 269/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6977.- Expediente 0901/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6995.- Expediente Número 01247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6978.- Expediente Número 01059/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 6996.- Expediente Número 00977/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 6979.- Expediente Número 00982/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 6997.- Expediente Número 01210/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01042/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ROSAS, denunciado por ELVA ELENA ESTRADA WHITAKER, JUNIOR ALBERTO GONZÁLEZ ESTRADA, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ESTRADA Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 30 de octubre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista Comisionada en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

6903.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00105/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ DOLORES DELGADO LÓPEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 40, manzana 53, de la calle Manzanillas, número 431, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Primera Sección Número 8225, Legajo 2-165, de fecha 21 de noviembre de 2002, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca 213532 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial

practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6904.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00573/2017, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL RAMOS MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 49, de la manzana 143, ubicado en la calle Roble, con el número oficial 649, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 m2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 88952 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de noviembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6905.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 00470/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ BARBOSA Y SONIA GRICELDA GARZA SOLÍS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 9, número 116, calle Parque de las Américas, manzana 17, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 metros lineales con lote 8; AL SUR en 17.00 metros lineales con lote 10; AL ESTE en 6.00 metros lineales con Equipamiento Urbano; y AL OESTE en 6.00 metros lineales con calle Parque de las Américas.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 127491, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. VÍCTOR DANIEL GONZÁLEZ BARBOSA Y SONIA GRICELDA GARZA SOLÍS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra

ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del año 2019.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ
SEGURA.- Rúbrica.

6906.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00171/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de la C. NELLY EDNA DE LEÓN FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: El Amazonas, número 314, lote 24, manzana 11, Condominio El Amazonas, del Conjunto Habitacional La Cima de esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2 de terreno y 62,360 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con casa 38, del Condominio el Nilo; AL SUR en 6.00 metros con calle El Amazonas; AL ESTE en 12.00 metros con casa 23; y AL OESTE en 1.49, 8.81, y 1.70 con casa 25.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 212100, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. NELLY EDNA DE LEÓN FLORES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$259,333.33 (DOSCENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$51,866.66 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el

local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

6907.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00913/2015; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. SILVIA BELEM BARRERA ZÚÑIGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en casa tipo B-2 identificado como lote 28, número 265, de la calle Paricutin, del Condominio el Nilo del Conjunto Habitacional La Cima, de esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2 de terreno y 60.670 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 1.49 metros, 8.81 y 1.70 metros con casa 27; AL SUR en 12.00 metros con casa 29; AL ESTE en 6.00 metros con calle Paricutin; y AL OESTE en 6.00 metros con casa 30 del Condominio la Quebrada.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 211799 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. SILVIA BELEM BARRERA ZÚÑIGA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$217,333.33 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$43,466.66 (CUARENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

6908.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00793/2016, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIRIAN ARÉVALO MORALES Y SINAR AGUILAR JUÁREZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 34, manzana número 14, de la calle Privada Montreal, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 324 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los datos de la Finca Número 211325 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de noviembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6909.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00899/2017, promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUSTAVO DE LA TORRE ESPINOSA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 77, de la manzana 31 ubicado en calle Privada La Habana número 512, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 197134 del municipio de Reynosa Tamaulipas;

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DOCE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

6910.- Diciembre 4 y 11.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS CABELLO Y/O A QUIEN REPRESENTA LA SUCESIÓN, SARA CALDERÓN DE LA CRUZ, PATRICIA ALTAMIRANO CRUZ Y GUILLERMO ISRAEL CRUZ GARCIA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Juicio Concluido, promovido por JUANA ELVIRA MÉNDEZ CRUZ, en contra de JESÚS CABELLO y/o quien represente la Sucesión, SARA CALDERÓN DE LA CRUZ, PATRICIA ALTAMIRANO CRUZ Y GUILLERMO ISRAEL CRUZ GARCIA, de quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos de su escrito de demanda inicial.

Ordenándose emplazar a P JESÚS CABELLO Y/O a quien represente la Sucesión, SARA CALDERÓN DE LA CRUZ, PATRICIA ALTAMIRANO CRUZ, GUILLERMO ISRAEL CRUZ GARCIA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 22 de noviembre de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN
SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6967.- Diciembre 10, 11 y 12.- 2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LA SUCESIÓN DE LOS FINADOS MARCIANO GONZÁLEZ MIRANDA, RICARDO GONZÁLEZ MIRANDA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO RICARDO GONZÁLEZ), MATILDE GONZÁLEZ MIRANDA, GERVACIO GONZÁLEZ MIRANDA CIRO GONZÁLEZ MIRANDA Y CARLOTA GONZÁLEZ MIRANDA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00513/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Acto Jurídico, promovido por el C.C. Alejandro González González, en su carácter de albacea de la sucesión de la Señora JUANA GONZÁLEZ MIRANDA, en contra de la Sucesión de JUAN GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN CAPISTRANO GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN C. GONZÁLEZ MIRANDA, LIC. ANDRÉS LEAL LESCENIER, DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA PRIMERA ZONA

REGISTRAL, CON CABECERA EN PÁNUCO, VERACRUZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (01) uno días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Con la promoción inicial, seis anexos y tres traslados.- Téngase por presentado al C. ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea de la sucesión de la señora JUANA GONZÁLEZ MIRANDA, según lo justifica con las copias certificadas que exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Acto Jurídico, en contra de la Sucesión de JUAN GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN CAPISTRANO GONZÁLEZ MIRANDA O JUAN C. GONZÁLEZ MIRANDA, a través de ELADIO GONZÁLEZ MIRANDA, en su carácter de apoderado legal de la señora LAURA MARBELLA GONZÁLEZ FLORES, quien puede ser emplazada en calle Aquiles Serdán número 119 Sur, Primer Piso entre Emilio Carranza y Salvador Díaz Mirón de la Zona Centro C.P. 89000 De Tampico, Tamaulipas, del Licenciado Andrés Leal Lescrenier, Notario Público Número 21, con Ejercicio en Tampico, Tamaulipas con domicilio en calle Gardenia número 100-A, entre Avenida Hidalgo y Betunia de la colonia Flores C.P. 89220, de Tampico, Tamaulipas, del C. DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL CON CABECERA EN PANUCO, VERACRUZ, con domicilio en calle Aldama Esquina con Lerdo De Tejada S/N, De La Zona Centro, C.P. 93990 De Panuco, Veracruz, a quienes reclama los conceptos que menciona en su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00513/2015 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Y toda vez que domicilio del demandado DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL CON CABECERA EN PANUCO, VERACRUZ, se encuentra

fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios Gírese Atento Exhorto al Juez Competente con Jurisdicción en Panuco, Veracruz, para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la que se llevara a cabo el emplazamiento, prevéngasele para cumplir con la obligación de Designar Domicilio Convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en este Segundo Distrito Judicial, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal, así mismo gírese atento oficio C. DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA PRIMERA ZONA REGISTRAL CON CABECERA EN PANUCO, VERACRUZ, a fin de hacerle saber que el bien inmueble cuyos datos de registro son número 395, a fojas 255 a 262 del Tomo VIII, de la Sección I, de fecha 04 de junio de 1983, se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente, lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, haciéndole saber al Juez exhortado para que ese a su vez gire el oficio correspondiente.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle General Álvaro Obregón número 720 Oriente, Departamento 3, Planta Alta, entre Aquiles Serdán y General San Martín de la Zona Centro C.P. 89000, DE Tampico, Tamaulipas.- De otra parte como lo solicita se le tiene como abogado patrono en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Licenciado Efrén Cruz Gutiérrez, con Cédula Profesional Número 4363843 y con el título profesional registrado ante el H. Supremo Tribunal de Justicia respectivamente, exhibiendo para tal efecto copia certificada por Notario Público de su cédula profesional, por lo que désele la intervención legal correspondiente con todas las facultades que le confiere el numeral indicado, asimismo se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a los CC. Licenciados Reynaldo Rodríguez Miranda, Maira Elba Ortega Cruz y Sofía González Benavides.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 40, 52, 68 bis, 92, 94, 98, 462, 463, 466, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. EFRÉN CRUZ GUTIÉRREZ, quien actúa dentro del Expediente 00513/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados la Sucesión de los Finados MARCIANO GONZÁLEZ MIRANDA; RICARDO GONZÁLEZ MIRANDA (también conocido como RICARDO GONZÁLEZ); MATILDE GONZÁLEZ MIRANDA, GERVACIO GONZÁLEZ MIRANDA, CIRO GONZÁLEZ MIRANDA Y CARLOTA GONZÁLEZ MIRANDA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la Sucesión de los Finados MARCIANO GONZÁLEZ MIRANDA; RICARDO GONZÁLEZ MIRANDA (también conocido como RICARDO GONZÁLEZ); MATILDE GONZÁLEZ MIRANDA, GERVACIO GONZÁLEZ MIRANDA, CIRO GONZÁLEZ MIRANDA y CARLOTA GONZÁLEZ MIRANDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, En Altamira, Tamaulipas, a los 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

6968.- Diciembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

BANCO DE CRÉDITO RURAL
DEL PACIFICO NORTE S.N.C.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 00377/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por el C. CUITLÁHUAC ALEJANDRO RENTERIS OLIVARES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACIFICO NORTE S.N.C. por medio de Edictos mediante proveído de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de noviembre de 2019.-
Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA LIC.
BYANCA GIOVANNA VILLANUEVA JEREZ GUTIÉRREZ

6969.- Diciembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RAFAEL KARIM PALOMBA CARLIN
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 129/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan José De La Garza Govea en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. RAFAEL KARIM PALOMBA CARLIN, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

I) El pago de la cantidad de \$880,240.21 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.) por concepto de capital.

II) El pago de los intereses ordinarios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

III) El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de interés pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama.

IV) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6970.- Diciembre 10, 11 y 12.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0877/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto EMERICO JOSÉ DE LUNA MARTÍNEZ, promovido por la ciudadana CYNTHIA ELIZABETH FERNÁNDEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6974.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01522/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus ROSA RUIZ RUIZ, denunciado por el C. EPIFANIO RUIZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 15 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

6975.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE FERNANDO SOTO LARA, denunciado por LAURA SOTO LARA, RODOLFO SOTO LARA, JOSÉ RICARDO SOTO LARA, GUSTAVO SOTO LARA, RAMIRO SOTO LARA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a RODOLFO SOTO LARA, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6976.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0901/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ROBERTO SÁNCHEZ VEGA Y ALICIA SÁNCHEZ ARGUETA; promovido por la ciudadana PATRICIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

6977.- Diciembre 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01059/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA ZÚÑIGA GARCIA, denunciado por ANTONIO GONZÁLEZ ZÚÑIGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6978.- Diciembre 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00982/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA AGUIRRE DE PONCE, WALDEMARO RENE PONCE SOTELO, denunciado por MARÍA ANDREA BANDA DELGADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

6979.- Diciembre 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01035/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO LÓPEZ

DE LA FUENTE promovido por MARISELA LÓPEZ MARTÍNEZ, ROGELIO LÓPEZ MARTÍNEZ Y ANA LILIA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 08 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6980.- Diciembre 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00166/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por VIRGINIA BRIONES RAMÍREZ, ROSA ELIA BRIONES RAMÍREZ, REBECA BRIONES RAMÍREZ, IDALIA BRIONES RAMÍREZ, BLANCA ESTHER BRIONES RAMÍREZ, a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de JESÚS BRIONES RAMÍREZ Y/O J. JESÚS BRIONES RAMÍREZ E IDALIA RAMÍREZ HEREBIA Y/O IDALIA RAMÍREZ HEREDIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de junio de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

6981.- Diciembre 11.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00989/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la Ciudadana M. SALUSTIA REYES FLORES, a bienes del señor RODOLFO DOMÍNGUEZ CERNA, y la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6982.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de noviembre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01314/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MAGDALENO MÉNDEZ FERNÁNDEZ, denunciado por JUANA RODRÍGUEZ SANTIAGO Y OTROS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSÉ APOLINAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6983.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. EDITH GARCIA OCHOA, a bienes de HERMELINDA GARCIA OCHOA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

6984.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de mayo del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00572/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE RAMOS ORTIZ, denunciado por RAÚL RAMOS BARRIENTOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 26 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria De Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6985.- Diciembre 11.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; 23 de agosto de 2019.

C. VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ.

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante resolución de fecha nueve de Julio de dos mil diecinueve, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00143/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ, promovida por CLAUDIA JUDIT PONCE GALLEGOS.

Se ordena publicar por una ocasión cada tres meses en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en un periódico local, convocando al C. VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ, a fin de que se presente ante este Juzgado, haciéndole del conocimiento que con fecha nueve de julio del año en curso este Tribunal declaro formalmente la ausencia del C. VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ, en el entendido que dentro del término de un año, contados a partir de la publicación del edicto la promovente, la C. CLAUDIA JUDIT PONCE GALLEGOS, estará en aptitud de pedir la presunción de muerte del ausente VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretaria de Acuerdo Habilitada, LIC. AZUCENA ESQUIVEL ALCORTA.- Rúbrica.

6986.- Diciembre 11.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; 21 de noviembre de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de HÉCTOR HUERTA GARZA Y LAURA RÍOS ZAVALA quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 207 de la calle América esquina con calle Guillermo Prieto C.P. 87500 de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6987.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiséis de febrero del dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00624/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ROMERO TÉLLEZ denunciado por LEONOR PEDRAZA HERNANDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

6988.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01483/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA

PEREZ GARZA, denunciado por GUILLERMO TOVAR REYES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de julio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6989.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de enero de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00099/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE JESÚS GUERRERO RINCÓN, denunciado por ELVA GARCÍA GUERRERO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

6990.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01336/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUGO ELÍAS ZÚÑIGA GARCIA, denunciado por ANA MARÍA GARCIA ARREDONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6991.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (4) de septiembre de (2019), ordenó radicar el Expediente 00257/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS SAUCEDO HUERTA Y MARÍA SABAS ORTIZ MALDONADO, denunciado por CUITLÁHUAC SAUCEDO ORTIZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de septiembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

6992.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO ROMERO MALDONADO promovido por MA. DOLORES LÓPEZ ÁLVAREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., a 28 de octubre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

6993.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil

diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 269/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por MA. TERESA LARA CASTILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

6994.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SANTANA VARGAS, denunciado por CARLOS ALBERTO SANTANA QUINTANILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

6995.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías, y C. Esperanza

Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00977/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUAN AGUILAR CANO, denunciado por la C. ERÉNDIRA DEL ÁNGEL SANTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a once de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO.- Rúbrica.- Charles Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6996.- Diciembre 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01210/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO ARTURO LEAL FLORES, denunciado por JOSÉ ELPIDIO LEAL FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de noviembre de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

6997.- Diciembre 11.-1v.